

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, con base en el acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue reformado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del mismo.

3. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. El cual se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Ordenamiento que se modificó mediante Decreto ciento veintiuno, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

4. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo Estatuto Nacional.

se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,⁴ contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

5. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶.
6. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸.
7. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
8. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación,

³ En adelante Constitución Local.

⁴ En lo subsecuente Instituto Electoral.

⁵ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

⁶ En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

⁷ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁸ En adelante Ley Orgánica.

evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral⁹.

9. El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, habrían de desahogarse de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General y por estrados ubicados en las Oficinas centrales de esta autoridad administrativa electoral local.

Por otra parte, mediante oficio IEEZ-01-0222/2020 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral y el punto Tercero del Acuerdo referido, determinó la ampliación del periodo de suspensión por la contingencia sanitaria, de actividades presenciales del Instituto Electoral del veinte al treinta de abril de dos mil veinte.

El treinta de abril de dos mil veinte, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó ampliar nuevamente el periodo referido, del cuatro de mayo y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitiesen reanudar actividades, lo cual habría de ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

⁹ En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

¹⁰ En adelante Consejo General del Instituto Electoral

Asimismo, el cuatro de agosto de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitiesen reanudar actividades, lo cual habría de ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

10. El diecisiete de junio de dos mil veinte, en sesión ordinaria virtual fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, como medida preventiva para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARSCoV2 (COVID 19) el "Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ante el COVID 19".
11. El siete de septiembre de dos mil veinte, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
12. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2020, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno. Documento que contempla tres componentes denominados: "Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana"; "Educación Cívica y Democrática" y "Gestión Institucional", así como doce objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹¹.
13. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/VII/2020, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$283,169,379.04 (Doscientos ochenta y tres millones ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional), de la cual \$78,361,697.14 (Setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa y

¹¹ En adelante Instituto Electoral.

siete pesos con catorce centavos moneda nacional) corresponde a gasto ordinario y \$204,807,681.90 (Doscientos cuatro millones ochocientos siete mil seiscientos ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional) para gasto electoral.

En la parte conducente del referido Acuerdo en el Capítulo 1000 de Servicios Personales del gasto ordinario, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de plazas de carácter permanente.

14. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número seiscientos cinco, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
15. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 11 establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,354,583,173.00 (Tres mil trescientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 21 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$107,662,357.00 (Ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos cero centavos moneda nacional).

16. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$330,723,511.00 (Trescientos treinta millones setecientos veintitrés mil quinientos once pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$107,662,357.00 (Ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$223,061,154.00 (Doscientos veintitrés millones sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$60,108,225.04 (Sesenta millones ciento ocho mil doscientos veinticinco pesos con cuatro centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 21.23% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/VII/2020.

17. El dieciocho de diciembre de dos mil veinte, mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de quien ocupaba el cargo de Técnico de Organización Electoral del Servicio Profesional Nacional Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral, presentó renuncia con carácter de irrevocable, la cual surtiría efectos a partir del treinta y uno de diciembre de ese año.
18. El quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VIII/2021, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario del referido Acuerdo, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo de plazas de personal permanente.

De igual manera, en el punto Segundo del Acuerdo referido, se aprobó entre otros el tabulador de percepciones salariales del Personal Permanente para el ejercicio fiscal 2020-2021.

19. El primero de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficios IEEZ-02-0348/21, IEEZ-02-0349/21, IEEZ-02-0350/21, IEEZ-02-0351/21, se informó a las Licenciadas Abigail Rodríguez Raudry, Ma. del Carmen Hernández Delgadillo, al Licenciado Juan Carlos Favela Ramírez, así como al C. Manuel Pérez Huerta, su designación como Encargados de Despacho para ocupar los siguientes cargos o puestos: Técnica de lo Contencioso Electoral, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Coordinador de lo Contencioso Electoral y Técnico de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 392, 393, 394, 402 y Cuarto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de los

- artículos 14, 15 y 16 de los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- 20.** El dos de febrero de dos mil veintiuno, mediante Oficios IEEZ-02/399/21, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de manera temporal por personal eventual para la plaza de Técnico de Oficialía de Partes, en virtud de la vacante que se generó debido a que la persona que ocupaba el referido cargo fue designado como Encargado de Despacho del puesto de Técnico de Organización Electoral del Servicio Profesional Nacional, Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral.
 - 21.** En la misma fecha del antecedente anterior, mediante oficio IEEZ-SE-USPE-15/2021, la Titular del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral, adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de manera temporal por personal eventual la plaza de Técnica de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, en virtud de la vacante que se generó debido a que la persona que ocupaba el referido cargo fue designada como Encargada de Despacho al puesto de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Nacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral.
 - 22.** El dos de febrero de dos mil veinte, mediante oficio IEEZ-03/005/2021, el Titular de la Dirección ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de manera temporal por personal eventual la plaza de Secretaria, en la referida Dirección, ya que la persona que ocupaba la referida plaza fue designada como Encargado de Despacho al puesto de Coordinador de Acreditaciones de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano.
 - 23.** El dos de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEZ-03/023/2021, la encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral someter

- a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de manera temporal por personal eventual la plaza de Secretaria, toda vez que se generó la vacante del referido puesto con motivo de la Designación como Encargada de Despacho al puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Nacional, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.
- 24.** El tres de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEZ-02-0398/21, se hizo del conocimiento al Ingeniero Juan Pablo Gutiérrez Bernal, su designación como Encargado de Despacho para ocupar el cargo o puesto de Jefe de Departamento de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, lo anterior con fundamento en los artículos 392, 393, 394, 402 y Cuarto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de los artículos 14, 15 y 16 de los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
 - 25.** En la misma fecha del antecedente anterior, mediante oficio IEEZ-03-018/2021, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la designación del Maestro Jesús Moreira Cardona como Encargado de Despacho del puesto de Coordinador de Acreditaciones de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano, en la referida dirección.
 - 26.** El tres de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficios IEEZ-DEAJ-014/2021 e IEEZ-DEAJ-015/2021, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional las Encargadurías de Despacho de las Licenciadas Yessica Elizabeth Torres Cordero y Antonia Hernández Balderas, para ocupar los puestos de Coordinadora de Acuerdos y Convenios, así como de Coordinadora de Contratos y Licitaciones, respectivamente, en la referida dirección.
 - 27.** En la misma fecha del antecedente anterior, mediante oficio IEEZ-DEAJ-016/2021, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de manera temporal por personal eventual de la plaza de Secretaria,

en virtud de que se generaría la vacante de la referida plaza, debido a que la persona que ocupaba la misma, se propuso como encargada de Despacho de la Coordinación de Contratos y Licitaciones, en la referida Dirección.

28. El tres de febrero de dos mil veintiuno, en sesión virtual de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local.
29. El cinco de febrero del año en curso, en sesión virtual de trabajo la Comisión del Servicio Profesional Electoral, mediante Acuerdo, determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local. Documento que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹²; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

¹²En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- De conformidad con el artículo 10, numeral 2 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Octavo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 371 del Estatuto Nacional, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Noveno.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo.- Que el artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

Décimo primero.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa. Asimismo, por personal eventual se entenderá aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo segundo.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo.

Décimo tercero.- Que el artículo 6, numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto Nacional para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para este personal.

Décimo cuarto.- Que el artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- Que el artículo 8, numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en el referido ordenamiento.

Décimo sexto.- Que el artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Décimo séptimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

Décimo octavo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

Décimo noveno.- Que el artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se encuentre disponible dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

Vigésimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25, numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, podrá ser entre otros por contratación eventual.

Vigésimo primero.- Que el artículo 51 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, indica que cuando se genere una vacante de plaza permanente de la Rama Administrativa con motivo de renuncia, separación del cargo o puesto, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia y éstas no puedan ser cubiertas mediante la figura de cambio de adscripción, encargadurías o designación directa establecidas en el referido ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral podrá realizar la contratación de personal eventual hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento para la ocupación definitiva de la plaza.

Asimismo, señala que para la contratación del personal se observará el procedimiento siguiente:

- a) La persona titular del área del Instituto Electoral, deberá presentar ante la Dirección de Administración, la solicitud de contratación de personal eventual para cubrir plaza permanente vacante. Solicitud en la que se deberá señalar el periodo de contratación y las funciones a realizar; a la cual se anexará la propuesta y la documentación requerida por la Dirección de Administración.
- b) Una vez que la Dirección de Administración reciba la solicitud, la remitirá junto con la propuesta y documentación anexa a la Junta Ejecutiva para su revisión y aprobación.

- c) La Comisión del Servicio Profesional someterá a consideración del Consejo General las propuestas que realice la Junta Ejecutiva de contratación de personal eventual para ocupar plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa, para su aprobación.

Vigésimo segundo.- Que derivado de la renuncia presentada de quien ocupaba el cargo de Técnico de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral, se originó la vacante de manera temporal; en tal sentido la persona que ocupa la plaza permanente de Técnico de Oficialía de Partes, adscrita a Secretaria Ejecutiva, fue designada como Encargado de Despacho de la plaza de Técnico de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral, lo que originó la vacante de manera temporal de la plaza permanente de la Rama Administrativa de Técnico de Oficialía de Partes, adscrita a Secretaria Ejecutiva, hasta el regreso de su titular.

Vigésimo tercero.- Que en virtud de que la persona que ocupaba la plaza de Técnica de Normatividad, Procedimientos e Incorporación perteneciente al Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral, adscrito a la Secretaria Ejecutiva, fue designada como Encargada de Despacho de la plaza de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral, se generó la vacante temporal de la plaza de Técnica de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, hasta el regreso de la persona contratada en la referida plaza.

Vigésimo cuarto.- Que toda vez que la persona que ocupa la plaza permanente de Secretaria, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, fue designada como Encargada de Despacho de la plaza de Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral, se originó la vacante de manera temporal de la plaza de Secretaria, hasta el regreso de su titular.

Vigésimo quinto.- Que toda vez que la persona que ocupaba la plaza de Secretario adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, fue designado como Encargado de Despacho de la plaza de Coordinador

de acreditaciones de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano, adscrito a la Dirección ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, se originó la vacante de manera temporal, hasta el regreso de la persona que ocupa la referida plaza.

Vigésimo sexto.- Que en virtud de que la persona que ocupaba la plaza de Secretaria, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, fue designada como Encargada de Despacho de la plaza de Coordinadora de Licitaciones y Contratos, adscrita a la referida Dirección, se generó la vacante temporal de la plaza de Secretaria, hasta el regreso de la persona contratada en la referida plaza.

Vigésimo séptimo.- Que al tratarse de plazas permanentes dentro de la estructura orgánica del Instituto Electoral, éstas se encuentran debidamente presupuestadas para el presente Ejercicio Fiscal.

Vigésimo octavo.- Que las propuestas realizadas por la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General, para la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil veintiuno.

En esa tesitura, este Consejo General determina procedente la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	SE	Carlos Alberto Canizales Contreras	Pasante de la Licenciatura en Contaduría	Técnico de Oficialía de Partes	Técnico	A	\$13,584.68	A partir del 8 de febrero de 2021 y hasta el regreso de su Titular.
2		Cynthia Magali Núñez García	Licenciatura en Derecho	Técnica de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnica	C	17,438.62	A partir del 8 de febrero de 2021 y hasta el regreso de la persona contratada en la plaza.

3	DEOEPP	Verónica Iveth Ramírez Huerta	Bachillerato	Secretaria	Secretaria	A	14,032.70	A partir del 8 de febrero de 2021 y hasta el regreso de su Titular.
4	DECECC	Aurora Ramos Ramírez	Licenciatura	Secretaria	Secretaria	A	\$14,032.70	A partir del 8 de febrero de 2021 y hasta el regreso de la persona que ocupa la plaza.
5	DEAJ	Stefany Rada Luévano	Químico Farmacéutico Biólogo	Secretaria	Secretaria	A	\$14,032.70	A partir del 8 de febrero de 2021 y hasta el regreso de su Titular o de la persona contratada en la plaza.

Se anexan las fichas curriculares de las personas referidas, para que forme parte del presente Acuerdo.

Personas que cumplen con el perfil y requisitos señalados en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas en la Secretaría Ejecutiva y en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Asuntos Jurídicos, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, aprobado por el órgano superior de dirección mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, y que consistirán en:

a) Secretaría Ejecutiva

- **Técnico de Oficialía de Partes:** Apoyar en la organización del archivo de la Secretaría Ejecutiva; Apoyar en la digitalización de documentos; Entregar la documentación que egresa del Instituto; Apoyar en las actividades institucionales; Trasladar al personal del Instituto; Mantener en óptimas condiciones el vehículo que utilice para el desarrollo de sus funciones; Apoyar en la grabación en audio y video de las sesiones del Consejo General; Apoyar en la grabación en audio las sesiones de la Junta Ejecutiva y las demás que le encomiende el titular del área.
- **Técnica de Normatividad, Procedimientos e Incorporación:** Coadyuvar con la o el Titular de la Unidad del Servicios Profesional Electoral (Órgano

de Enlace) en el seguimiento a los Acuerdos, Lineamientos, Resoluciones y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, Coadyuvar con el Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) en los asuntos jurídicos relativos a la implementación de las vías de ingreso al Servicio y ocupación de vacantes, Proporcionar la información solicitada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para la implementación de los cursos de inducción al cargo o puesto para el personal que ingrese al Servicio, Elaborar el Proyecto de Declaratoria de Urgente Ocupación, cuando existieran plazas vacantes del Servicio, En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, formular los proyectos de dictamen que emita la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral y que se someterán a consideración del Consejo General, Coadyuvar en la elaboración de los Dictámenes e Informes relativos a: Solicitudes de Cambios de Adscripción y Rotación de Miembros del Servicio relativos a las Actividades Externas; Dictámenes Generales e Individuales de resultados de las Evaluaciones al Desempeño; sobre la Titularidad del Miembro del Servicio; de Promoción en Rango respecto a las solicitudes de Reingreso al Servicio, y Procedimiento Laboral Disciplinario, Apoyar en el desarrollo de las actividades del Programa de Formación para Miembros del Servicio, de conformidad con los Lineamientos en la materia, Coadyuvar en las actividades de Capacitación, de conformidad con los Lineamientos establecidos en la materia, Coadyuvar en las acciones relativas a la Disponibilidad de Miembros del Servicio, de conformidad con los Lineamientos respectivos, Coadyuvar en la Evaluación al Desempeño para los Miembros del servicio, así como Inconformidades que se deriven de los resultados respectivos, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos en la materia, Apoyar en la elaboración del Programa de Incentivos para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la elaboración de los dictámenes respectivos y las demás que determine el Titular de la Unidad del Servicios Profesional Electoral (Órgano de enlace).

b) Dirección Ejecutiva Organización Electoral y Partidos Políticos

- **Secretaria:** Llevar la agenda de trabajo del Titular del área, Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo, Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área, Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área,

Mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse, Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado, Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales, Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área, Apoyar en la convocatoria y elaboración de minutas de las sesiones de la Comisión que corresponda y las demás que le indique la persona Titular del área.

c) Dirección Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica

- **Secretaria:** Llevar la agenda de trabajo del Titular del área; Elaborar, Recibir y registrar documentación del área de trabajo, Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área, Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área, Mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse, Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado, Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales, Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área, Apoyar en la convocatoria y captura de minutas de las sesiones de la Comisión que corresponda y las demás que le indique el Titular del área.

d) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- **Secretaria:** Llevar la agenda de trabajo del Titular del área; Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo; Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área; Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área; Mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse; Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado; Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales; Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área; Apoyar en la convocatoria y elaboración de minutas de las sesiones

de la Comisión que corresponda, y las demás que le indique la Titular del área.

Vigésimo noveno.- Que el periodo de contratación del personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral, será el señalado en la parte conducente del considerando Vigésimo octavo del presente Acuerdo.

Trigésimo.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral, en virtud de que se trata de plazas permanentes que integran la estructura orgánica del Instituto Electoral y que se encuentran aprobadas en el Manual de Organización de la autoridad administrativa electoral local.

Asimismo en la parte conducente del Capítulo 1000 de Gasto Ordinario de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, se contemplan las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de las plazas referidas.

Trigésimo primero.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas eventuales contratadas, serán las correspondientes a los puestos y cargos que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral para la Rama Administrativa.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 371, 373 y 480 del Estatuto Nacional; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 5, 10, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1 fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numerales 2, 3; 6, numeral 5; 7; 8, numerales 1 y 2, de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, y 18, 19, 20, 24, 25, numeral 1, fracción III, 34 y 51 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local, en términos de lo previsto en los considerandos Vigésimo octavo, Vigésimo noveno y Trigésimo primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación del personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local, será por el periodo señalado en los considerandos Vigésimo octavo y Vigésimo noveno del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y el documento anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a seis de febrero de dos mil veintiuno.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo